

546.946  
D 976c  
V. 5  
1935

# ÍNDICE

## DE LOS TÍTULOS, CAPÍTULOS Y SECCIONES DE ESTE QUINTO TOMO.

### LIBRO SEGUNDO. DE LAS COSAS.

**T**ít. VIII. . . . De las cosas relativas á las personas consideradas como públicas ó particulares.

Cap. XII. . . De la economía.

Sec. I. . . . De las cosas pertenecientes á la economía.

Art. X. . Del aumento de poblacion y de los medios de su subsistencia. . . 1

Art. XI. De los hospitales, lazaretos y montes de piedad. . . . . 6

Art. XII. De las prohibiciones de extraccion ó introduccion de algunos frutos, géneros ó manufacturas. . 9

Art. XIII. De la libre circulacion de todas las cosas dentro del estado, y de los medios de facilitarla con la moneda, vales reales, banco, intereses baxo del dinero, pesos y medidas, ferias y mercados, buenos caminos, canales, mesones y posadas. 68

Ar. XIII. De los propios y arbitrios de los pueblos. . . . . 105

Art. XV. De las deudas nacionales, y de los recursos para urgencias y gas-



tos extraordinarios. . . . .	133
Art. XVI. De la libertad de los contratos, buena fé y registro de hipotecas, y prevencion, con que deben hacerse los arriendos de las obras públicas. .	138
Art. XVII. De las ciencias, con que deben difundirse luces en materia de economía. . . . .	143
Art. XVIII. De los premios, y de la necesidad de atender en un mismo tiempo á todos los objetos de economía. .	147
Sec. II. . . De la agricultura. . . . .	150
Art. I. . De la agricultura en general. Ibid.	
Art. II. . De la labranza. . . . .	157
Art. III. . De los montes y plantíos. . . . .	161
Art. IIII. Del ganado, aves y peces. . . . .	165
Sec. III. . . De las artes prácticas. . . . .	177
Sec. IIII. . . Del comercio. . . . .	202
Sec. V. . . De los tributos y de la real hacienda. . . . .	226
Art. I. . De la real hacienda y de los tributos, sus distintas especies, reglas de su imposicion, continuacion y modo de exígirlos. . . . .	Ibid.
Art. II. . De las rentas generales de España, y de los géneros exêntos de dichas rentas y de otros tributos. . .	261
Art. III. . De las minas. . . . .	302
Art. IIII. De los géneros estancados. . . . .	305
Art. V. . De la renta de correos. . . . .	308
Art. VI. De la renta de la lotería. . . . .	310
Art. VII. Del antiguo estanco de aguardiente y de su equivalente. . . . .	311
Art. VIII. De las penas de cámara. . . . .	312
Art. VIII. De la contribucion de uten-	

	<i>silios , medias annatas , servicios de hidulguías y títulos y de otros dere- chos generales del reyno. . . . .</i>	<i>313</i>
<i>Art. X. .</i>	<i>De las rentas provinciales de Castilla. . . . .</i>	<i>Ibid.</i>
<i>Art. XI. Del real catastro de Catalu- ña , del equivalente de la bolla , y del salario de los corregidores , y alcal- des mayores. . . . .</i>		<i>325</i>
<i>Art. XII. De la real hacienda con re- lacion á la Iglesia y personas ecle- siásticas. . . . .</i>		<i>331</i>
<i>Art. XIII. De las precauciones ó medios preservativos para impedir los frau- des de la real hacienda. . . . .</i>		<i>336</i>
<i>Art. XIII. De los privilegios del fisco, ó de la real hacienda. . . . .</i>		<i>358</i>
<i>Art. XV. De los asentistas de la real hacienda. . . . .</i>		<i>376</i>
<i>Cap. XIII. . . De la policía. . . . .</i>		<i>380</i>
<i>Sec. I. . . . De las cosas generalmente útiles ó necesarias para la policía. . .</i>		<i>Ibid.</i>
<i>Sec. II. . . . De las providencias condu- centes á conservar la salud y vida de los ciudadanos. . . . .</i>		<i>392</i>
<i>Sec. III. . . De las providencias condu- centes á la conservacion de los bienes de los particulares. . . . .</i>		<i>394</i>
<i>Sec. IIII. . De las cosas conducentes al aseo. . . . .</i>		<i>398</i>
<i>Sec. V. . . . De las cosas relativas á la comodidad. . . . .</i>		<i>403</i>
<i>Cap. XIII. . . De las cosas pertenecientes á las personas consideradas como particu- lares. . . . .</i>		<i>407</i>